

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la solicitud que antecede, el Despacho dispone:

1.- Tener en cuenta el abono informado por la apoderada de la parte demandada en la suma de \$15.000.000 efectuado el 14 de mayo de 2021 y la suma de \$1.500.000, realizado el 26 de mayo de 2021, los cuales deberán ser imputadas a la obligación en la etapa procesal precedente.

2.- En virtud de lo anterior, se le precisa a la togada que no es posible imputarlos a la liquidación del crédito que elaboró el Juzgado, habida cuenta que estos abonos fueron perpetrados con fecha posterior, por lo tanto, deberán ser incluidos en la actualización a la liquidación del crédito.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 28 de Noviembre de 2022 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 44.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38925172f91807272172dcccfe31ffd7a538c9eb08e254d1f116fde7982f9a353**

Documento generado en 25/11/2022 10:04:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>